Alcaldía de
Timaná

RESOLUCIÓN No. 489 de 2026
(14 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017".

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Timaná Huila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Alcalde, facultado legalmente para celebrar contratos conforme a lo establecido en el Decreto 015 de 2023, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades públicas pueden suscribir contratos de fomento con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad y promover su bienestar.

Que la Secretaría General y de Gobierno por intermedio de la Dirección Local de Salud del Municipio de Timaná Huila, determinó a través de los estudios y documentos previos la necesidad de llevar a cabo un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017, mediante el cual se armonizó el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política en lo relacionado con la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que en el Municipio de Timaná Huila existe una población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, ya que se encuentra en situación de desprotección, por lo cual es deber de la administración garantizar la atención integral de dichas personas, la cual se debe brindar a través de un centro de atención integral permanente para los adultos mayores.

Que el municipio adelantara un proceso competitivo identificado como **RECO-SGG-003-2026** para la celebración de un convenio de asociación con el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE LARGA ESTANCIA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA".**

El Municipio de Timaná Huila cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 2026000913 del 28 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y necesaria la suscripción de un convenio de asociación entre la entidad Sin ánimo de lucro quien resulte con la mejor oferta en el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y el Municipio de Timaná Huila, para lograr la ejecución del mismo y de esta manera garantizar a la población adulta mayor del Municipio de Timaná Huila llevar una vida en condiciones más dignas.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción de un de convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro que resulte adjudicataria del proceso competitivo derivado del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto contractual es: **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE LARGA ESTANCIA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de asociación autorizado por el presente acto administrativo tendrá como objetivo la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores atendidos en el centro de larga estancia del Municipio de Timaná Huila. El convenio tendrá un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($14.678.000) M/CTE** incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000913 del 28 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La secretaria general y de Gobierno con apoyo de la profesional universitaria con funciones de Directora Local de Salud, se encargará de adelantar los trámites precontractuales correspondientes para la selección de la entidad sin ánimo de lucro con la que se suscribirá el convenio de asociación, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley y en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Timana Huila, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno

Revisado por: Juan Camilo Hernández Zuleta
Asesor Jurídico Externo - Oficina de contratación